## COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Dia 6 de diciembre de 1938

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

#### Divisas procedentes de exportaciones

Francos	23.80
Libras	
Délares	9,10
Liras	45,15
Francos suizos	
Reichsmark	3,45
Belgas	154
Florines	4,95
Escudos	38,60
Peso moneda legal	2,07
Coronas checas	31,10
Coronas suecas	2,19
Coronas noruegas	2,14
Coronas danesas	

#### Divisas libres importadas voluntaria v definitivamente

TIME & COMMITTEE COMMITTEE	
Francos	29,75
Libras	53.05
Délares	
Francos suize:	258,75
Escudos	48,25
Peso moneda legal	2,58

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### Servicio Nacional de Industria

RESOLUCION

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por don Miguel Delgado Brakembury, por la que selicita autorización para instalar en Huelva una industria destinada a la obtención de estaño procedente de recortes! de hojalata;

Considerango: Que en la tramitagión del mencionado expediente se han cumplido los precépios exigidos en el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto último, referente a la instalación de l nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes: que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la cla-

Departamento el otorgar la autorización correspondiente.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Miguel Delgado Brakembury para instalar en Huel. va una fábrica de Desestañado Electrolitico de recortes de hojalata, con aprovechamiento del estaño que contiene, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización solo será válida para el peticionario l de referencia.

2.ª La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª. La puesta en marcha de la instalación habra de realizarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha en que se publique la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO, pasado el cual sin realizarse, se considerará anulada esta autorización.

4.2 Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de la provincia de Huelva, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funciona-l miento.

5.<sup>a.</sup> No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

Dios guarde a V. I. muchos años. Bilbao, 8 de noviembre de 1938-III Año Triunfal.-El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. Areilza.

Sr. Ingeniero Jele de la Delegación l de Industria de Huelva.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

## Servicio Nacional de Industria

RESOLUCION

844 mg.

solicitar la autorización para instalar una malteria en Valladolid.

Considerando: Que en la tramirrespondiendo, por tanto, a este terio, de fecha 20 de agosto último, que hubiere de autorizarse.

referențe a instalación de nuevas industrias y ampliación o trans-: formación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasi-(\_ ficación establecida en el articulo 2.º del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización correspondiente,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con lo propuesto por la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Conceder a "Cervezas Santan 🤊 der, S. A.", la autorización que solicita para instalar una malteria en Valladolid, con arregle a las condiciones siguientes:

## Condiciones generales

- 1.ª La presente autorización sólo será válida para la Razón Social de referencia.
- 2.2 La instalación, elementos de fabricación y capacidad de produc. ción se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado.
- 3.ª La puesta en marcha de la: instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de seis meses, a contar de la recepción en fábrica: de la maquinaria, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada esta autorización.
- 4.ª El interesado comunicará a la Delegación de Industria de Valiadolid la recepción en fábrica de la maquinaria importada, para que por la misma se compruebe que responde al permiso de importación,
- 5.8 Una vez terminada la insta. lación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.
- 6,ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni trasiado de la misma sin la previa autorización de esta Jefatura.
- 7.º Esta autorización no supone, la de importación de maquinaria, Visto el expediente promovido la que deberá solicitarse en la forpor "Cervezas Santander, S. A.", al ma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO o copia de la misma, extendida por la Delegatación del mencionado expediente ción de Industria de Valladolid, a sificación establecida en el ar- se han cumplido los preceptos exi- fin de que del análisis de tal solitículo 2.º del citado Decreto, co- gidos en el Decreto de este Minis- citud se concrete la importación

Dios guarde a V. S. muches años, l Bilbao, 4 de noviembre de 1938. III Año Thunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valladolid.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

## Servicio Nacional de Industria RESOLUCION

Visto el expadiente promovido en virtud de la instancia formulada por don Domingo Eugui, en nonbre y representación de la Scole-I dad "Eugui Hermanos y Muruzábal, S. L.", por la que solicita autorización para ampliar su actual fabrica de levadura prensada, sita en Pamolona.

Considerando: Que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto último, referente a la instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incididi en el grupo d) de la clasificación establecida en el artícu-No 2º del citado Decreto, corres. pondiendo, por tanto, a este Departamento el ctorgar la autorización correspondiente.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Domingo Eugui, en nombre y representación de la Sociedad "Eugui Hermanas y Muruzábal, S. L.", para ampliar su actual fábrica de levadura prensada en Pamplona, bajo las condiciones sigulentes:

- 1,2 La presente autorización sólo será válida para la Sociedad "Eugui Hermanos y Murutábal, Socledad Limitada"
- 2.ª La instalación, elementos de l fabricación y capacidad de produc. ción se ajustarón en todas sus partes al proyecto presentado.
- 3.ª La puesta en marcha de la j Instalación habra de realizarse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de recepción de la maquinaria en fá-

se considerará anulada esta auto- se han cumplido los preceptos exirización.

- 4.º El interesado comunicará a la Delegación de Industria de la mo, referente a la instalación de provincia de Navarra la recepción en fábrica de la maquinaria impertade, para que por la misma se compruebe que responde al permiso de impertación.
- 5.º Una vez terminada la instalación, lo notificará a la Delegación de Industria de Mavarra, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprebación y autorización de funcionamiento.
- 6.º No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la instalación ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización. de esta Jefatura.
- 7.3 Esta autorización no supone la de importación de la maquinaria, la que deberá solicitarse de la forma accetumbrada, accmpañándose un ejemplar del BOLETIN OFTCIAL DEL ESTADO en el que se publique esta resolución, o copia de la misma, extendida por la Delegación de Industria de Navarra, a fin de que del análisis de 15e considerará válida para la Sotal solicitud se concrete la importación que hubiera de autorizarse.

Lo que comunico a V. S. para su conceimiento y efectes.

Dies guarde a V. S. muches añes. Bilbao, 10 de noviembre de 1938. HI Año Triunfal—El Jefe del Servicio Nacional de Industria,! J. M. Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Navarra.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

## Servicio, Nacional de Industria "RESOLUCION",

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por don Juan A. Olóriz y Vera, Ingeniero Industrial. Consejero Delegado de la "S. A. Firestone Hispania", dominiliada en San Miguel de Basauri, en nombre y representación de dicha Sociedad, sosu sección de montaje de bujias para motores de explosión, completandolo con una instalación de fabricación de los casquillos metálicos para las mismas.

Considerando: Que en la trami-

gidos en el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto últinuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la ampliación de referencia está comprendida en el articulo 8.º del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a éste Departamento el otorgar la autorización corres. pondiente, \_

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Sociedad "Firesto. ne Hispania", domicilitada en San Miguel de Basauri, provincia de Vizcaya, para ampliar su instalación de montaje de bujías para motores de explosión, con una sección de mecanizado y acabado de casquillos metálicos para las mismas y bajo las condiciones siguiontes:

## Condiciones generales

- 1,ª La presente autorización sóle ciedad peticionaria de referencia.
- 2º La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.
- 3.ª La puesta en marcha de la instalación habra de realizarse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de recepción de la maquinaria en fábrica, pasado el cual sin realizarla, se considerará caducada la autorización.
- 4.º El interesado comunicará a la Delegación de Industria de la provincia de Vizcaya la recepción en fábrica de la maquinaria importada, para que por la misma se compruebe que responde al permiso de importación.
- 5.ª Una ver terminada la instalación, lo notificará a la Delegación de Industria, para que ésta proceda a le antar la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.
- 6.4 No podrá efectuarse ninguna modificación esancial en la inslicitando autorización para ampliar (talación, ampliación motraspaso de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.
- 7.2 Esta automzación no supone la de importación de maquinaria, la que debera solicitarse en la forma acostumbrada, acompañánbrica, pasado el cual sin realizaria l'tación del mencionado expediente dose un ejemplar dos BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO en que se publique la resolución favorable. sin cuyo requisito no será tenida en cuenta la solicitud de importación.

## Condiciones especiales

La Sociedad "Firestone Hispania" facīlitarā a los posibles fabricantes nacionales los detalles y especificaciones de las arandelas. de los electrodos y de las porcelanas de las bujias, con el fin de intentar resolver lo antes posible la nacionalización de estas piezas, colaborando con elios en el ensayo de las obtenidas durante las proe-

Centra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada an. te el Exemo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, el que deberá interponerse dentrô del plazo de un mes, siguiente a la publicación de la resolución en el B. O. DEL ES-TADO, dandose al interesado vista en el expediente.

Lo que comunico a V. S. para su, conccimiento y efectos.

Dies guarde a V. S. muchos años. Bilbao, 10 de noviembre de 1938. III Ano Triunfal.-El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. María Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### Servicio Nacional de Industria

RESOLUCION

Visto el expedientà promovido en virtud de la instancia formulada por la Sociedad "De Diego y Sánchez Parra, S. L.", por la que solicita autorización para llevar a cabo la instalación de una fábrica de malie tostado, sita en Haro, previncia de Lograño.

Consideracióo que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio, de facha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c), de la clasificación establecida en el artículo 2º dei citado Decreto, correspondiendo por tanto a este Departamento el otorgar la autorización.

cional de Industria, de acuerdo con la propuesta de Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

· Autorizar a la Sociedad "De Die-go y Sánchez Parra, S. L.", la instalación de una nueva fábrica de malte tostado, sita en Haro, provincia de Logroño, con arregio a las condiciones siguientes:

#### Condiciones generales

- 1.3 La presente autorización sólo perá válida para la Sociedad "De Diego y Sánchez Parra. S. L.".
- "." La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción, se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado.
- 3.º La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publication en el B. O. DEL ESTA-DO de la presente resolución, pasados los cuales, sin realizarla, se considerara caducada la autorización.
- Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a ia Delegación de Industria de Logrcño, para que esta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.
- No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

## Condiciones especiales

Esta autorización es independiente de los demás requisitos exigidos por la Administración para esta clase de industrias dedicadas a la fabricación de substancias sucedáneas del café.

Esta autorización se considerará válida durante el plazo de dos años, transcurrido el cual, el interesado solicitará su convalidación a los efectos opertunes.

Contra esta resolución, cabe al interesado el recurso de alzada ante el Exemo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, el cual debará interponerse dentro del plazo de l un mes, siguiente a la publicación de esta resolución en el B. O. DEL ESTADO, dándose al interesado vista en el expediente,

Lo que comunico a V. S. para su conccimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Esta Jefatura del Servicio Na. III Año Triunfal.-El Jefe del Ser-Lextensión de la correspondiente

vicio Nacional de Industria, J. M. Arrilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lograño,

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

## Servicio Nacional de Industria

#### RESOLUCION

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por den Maximino Arias Tascon, por la que solicita autorización para llevar a cabo la ampliación de su actual fábrica de malte tostado, sita en León.

Considerando que en la tramita. ción del mencionado expediente se han cumplide les preceptes exigidos en el Decreto de este Ministerio de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el articulo 2.º del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización correspondiente.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Maximino Arias Tascón para ampliar su actual fábrica de malte tostado, sita en León, con arregio a las condiciones generales siguientes:

## Condiciones generales

- 1,ª La presente autorización sólo será valida para el peticionario de referencia.
- 2.ª La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.
- 3, La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de 30 dias, contados a partir de la fecha de la publicación en el B. O. DEL ESTADO de la presente resolución, pasados los quales sin realizarla, se considerará caducada la autorización,
- 4.ª Una-vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Bilbao, 10 de noviembre de 1938. León, para que esta proceda a la

acta de comprebación y autoriza-· ción de funcionamiento.

cación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

## Condiciones especiales

autorización es independiente de los demás requisitos exigidos por la Administración para esta claso de industrias dedicadas a la fabricación de substancias su cedáneas del café.

Esta autorización se considerará válida durante el plazo de des años. transcurrido el cual, el interesado solicitară su convalidación a los efectes oportunos.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Exemo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, previa vista del expediente.

Este recurso deberà interponerse dentro del plazo de un mes, siguiente a la publicación de esta resolución en el B. O. DEL ES-TADO.

Dies guarde a V. S. muchos años. Bilbao, 10 de neviembre de 1933. III Año Triunfal.—El Jefe del Seriricio Nacional, J. M. Areilza.

ist. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

## MINÍSTÈRIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

## Servicio Nacional de Industria

### RESOLUCION

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada per con Abundio Gallinas Nieto. por la que solicita autorización para llevar a cabo la ampliación de su actual fabrica de malte tostado, sita en San Cebrián de Campos, Provincia de Palencia,

Considerando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto últime, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasifica- vista en el expediente. ción establecida en el artículo 2.º dei citado Decreto, correspondien- conocimiento y efectos. do, por tanto, a este Departamento El ctorgar la autorización,

Esta Jefatura del Servicio Nacio. nal de Industria, de acuerdo con 5.º No podrá efectuarse modifi- la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

> Autorizar a don Abundio Gallinas Nieto, la instalación de una nueva fábrica de malte testado, sita en San Cebrián de Campos, provincia de Palencia, con arreglo a las siguientes condiciones:

## Condiciones generales

- 1.º La presente autorización só. lo será válida para el peticionario de referencia.
- 2.3 La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.
- 3.3 La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de 30 dias, contados a partir de la fecha de la publicación en el B. O. DEL ES-TADO, de la presente resolución, pasados los cuales, sin realizarla, se considerará caducada la autorización.
- 4.º Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará, a la Delegación de Industria de Palencia, para que esta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.
- 5.º No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

## Condiciones especiales

Esta autorización es independien. te de los demás requisitos exigidos por la Administración para esta clase de industrias dedicadas a la fabricación de substancias suceda. neas del café.

Esta autorización se considerará válida durante el plazo de dos años, transcurrido el cual, el interesado solicitará su convalidación a los talación habra de realizarse en et efectes opertunos.

interesado el recurso de alzada ante el Exemo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, el cual deberá interponerse dentro del plazo de un lada la autorización. mes, siguiente a la publicación de esta resolución en el B. O. DEL

Bilbao. 11 de noviembre de 1938. miento.

III Año Triunfal.-El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. de Arellza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Palencia

## MINISTERIO DE INDUSTRIA X COMERCIO

## Servicio Nacional de Industria -RESOLUCION

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por "Fabricas Lucía" al solicitar la puesta en marcha de una fábrica de sommiers "Numancia", en Salamanca.

Consideranco que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido les preceptes exigidos en el Decreto de fecha 29 de agosto último, referente a la instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo b) de la clasificación establecida en el articulo 2,º del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la auterización correspondiente.

Esta Jefatura del Servicio Nacio. nal de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a "Fabricas Lucia" .a puesta en marcha de una fabrica, ya instalada, de sommiers "Numancia", en Salamanca, bajo las condiciones siguientes:

- 1.2 La presente autorización sólo será válida para la Razón Social\_ de referencia.
- 2.3 La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción, se ajustará. En todas sus partes, al proyecto presentado.
- 3.2 La puesta en marcha de insplazo máximo de treinta dias, con-Contra esta resolución, cabe al tados a partir de la fecha en que se publique la resolución en et B. O. DEL ESTADO, pasado el cual sin realizarla, se considerara anu-
- 4.º Una vez terminada la instalación, el interesado lo notifica-ESTADO, dándose al interesado rá a la Delegación de Industria de la provincia de Salamanca, para Lo que comunico a V. S. para su que esta proceda a la extensión de la correspondente acta de compro-Dies guarde a V. S. muches años. bación y autorización de funciona-

11

de esta Jefatura. Lo que comunico a V. S. para su cenocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Elibao, 12 de noviembre de 1938. HI Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. Arcilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Salamanca,

## MINISTFRIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

## Servicio Nacional de Industria RESOLUCION

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por "Hijo de Fernando Rusda". por la que solicita autorización para la puesta en marcha de una fá. brica de tejidos de lana, sita en Zamora, en cumplimiento de lo precontuado en el Decreto de este Ministerio de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas-industrias o transformación y ampliación de las existentes.

Considerando: Que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos reglamentarios exigidos en los mismos.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria de acverdo con lo propuesto per la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar la puesta en marcha de la fábrica ya instalada de teli-"Hijo de Fernando Rueda", con arreglo a las condiciones siguientes:

#### Condiciones generales :

- La presente autorización sólo será válida para la razón social de referencia.
- 2.4 La instalación, elementos de fabricación y capacidad de preducción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.
- 3.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de sesenta días. contados a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO de la presen- se considerará válida para D. Ma te resolución,

- 4.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Zamora, para que esta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.
- 5.2 No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Jefatura.

Dios guarde a V. S. muchos años. Bilbao, 10 de noviembre de 1938. III Año Triunfal, - El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zamora.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO ----

## Servicio Nacional de Industria RESOLUCION

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada | per don Manuel Martorell Fenellosa, por la que solicita autorización para instalar una industria de fabricación de condensadores elec. trelitices destinades a receptores de radio, emisoras, cine sonoro y aparatos análogos.

Considerando: Que en la tramitación del antedicho expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio fecha 20 de agosto de 1938. referente a la instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes: que la industria de referencia está incluida en el grupo el de la clados de lana, sita en Zamora, de sificación establecida en el articulo 2.º del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorizaeión,

> Esta Jefatura del Servicio Nacionali de Industria, de acuerdo con lo propuesto en la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

> Autorizat a don Manuel Martorell Fenellosa para instalar una industria de fabricación de condensaderes electroliticos, sità con Palma de Mallorca.

## , Condiciones generales 🥶

1.ª La presente autorización solo: Inuel Martorell Fenellosa.

- 2.º La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.
- 3.2 La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO de la presente resolución, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada esta autorización.
- 4.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificara a la Delegación de Industria de Baleares, para que ésta proceda a levantar la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.
- 5.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

Dios guarde a V. S. muchos años. Bilbao, 16 de noviembre de 1938. III Año Triunfal. - El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Baleares.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

## Servicio Nacional de Industria RESOLUCION

 Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por la Sociedad "Egea, Goicoethea y Compañía. S. L.", por la que solicita la autorización reglamentaria de funcionamiento de una fabrica ya instalada de pastas finas, dulces, galletas, etc., sita en Estella, provincia de Navarra.

Considerando: Que en la tram. tación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidős en el Decreto de este Ministerio de fecha 20 de agosto ultimo, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes: que la industria de referencia está incluida en el grupo el de la clasificación establecida en el articulo 2. del chado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización correspondiente.

Esta Jefatura del Servicio Nacio. Inal de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección corres- 1928.—III Año Triunfal.—El Direcpondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Sociedad "Egea, Golcoschea y Compañía. S. L.", para la puesta en funcionamiento de una fábrica ya instalada de pastas finas, dulces, galletas, etc., sita en Estella, provincia de Navarra, con arreglo a las siguientes condiciones:

## Condicione: generales

1.ª La presente autorización sólo sera valida para la Sociedad "Egea, Goicoechea y Compañía, S. L.".

2.ª La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª La puesta en marcha habrá de realizarse a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

4.ª La Delegación de Industria de Navarra procederá a la extensión de la correspondiente acta de comprebación y autorización de funcionamiento.

5.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

Dios guarde a V. S. muchos años. Bilbao. 17 de noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Jefe de Servició Nacional de Industria, J. M. Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Navarra.

## CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabaje, ocurrido el dia 22 de septiembre de 1937, falleció el mismo dia el obrero Rafael Diaz Martin, natural de Femes (Las Palmas), soltero, hijo de Luciano y de Virginia, domiciliado en Uga, término de Yaiza (Lanzafote), que trabajaba al servicio del patrono don José María Betancor.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Hernán Cortés. 7. Santander.

tor, Luis Jordana de Pozas.

## CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo falleció el 13 de septiembre de 1938 el obrero Ismael Francisco Rodriguez, soltero, hijo de José y de Maria, domiciliado en Paredes-Barlovento, Isla de La Palma, que trabajaba para la Junta Local del Paro Obrezo de Barlovento.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los decumentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabaje. Hernán Cortés, 7. Santander.

Santander, 17 de noviembre de 1938 - III Año Triumfal - El Director. Luis Jordana de Pozas.

## CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

trabajo, ccurrido el día 27 de cctubre de 1938, falleció el mismo dia el obrero Eugenio Isacelaya Larrinaga, soltero, hijo de Juan Camilo y de Victoria, natural y veciño de Durango (Vizcaya), que trabajaba al servicio de la entidad "Hijos de Mendizábal".

En cumplimiento del articulo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los decumentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Hernán Cortés, 7, Santander.

Santander, 17 de noviembre de 1938 — III Año Triunfal — El Direc. tor, Luis Jordana de Pozas.

## CAJA NACIONAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 13 de julio de 1938, falleció el obrero Antonio Monje Arranz, de 17 años de edad, hijo de María Monje, natu-

bajaba al servicio de "Huarte y Compañía"

En cumplimiento del articulo 42. del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo. Hernán Cortes, 7, Santander.

Santander, 29 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Director. Luis Jordana de Pozas.

## CAJA NACIONAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo, ocurrido el día 24 de junio de 1938, falleció el mismo día el obrero Francisco Gómez Redriguez, soltero, de 42 años de edad, con domicilio en Ecija. Queipo de Llano, 20, que trabajaba como operador en el cine "Cervantes", de Ecija.

En cumplimiento del articulo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo Por consecuencia de accidente de lacrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Hernán Cortés, 7, Santander.

> Santander, 29 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Director, Luis Jordana de Pezas.

## CAJA-NACIONAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo, ocurrido el dia 12 de noviembre de 1938, falleció el 18 del mismo mes el obrero Sotero Villegas Fernández, viudo, de 60 años de edad, natural y vecino de Bárcena de Pie de Concha, que trabajaba al servicio de la S. A. "Elec. tra de Viesgo".

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes dei Trabaja Hernán Cortés. 7. Santander.

Santander, 28 de noviembre de 1938 .- III Ano Triunfal - El Direca Santander, 17 de noviembre de ral de Cevico de la Torre, que tra- tor, Luis Jordana de Pozas.

# parliculares

## BANCOGUIPUZCOANO

Habiéndosenos comunicado el extravio de los resguardos de depósito en poder de corresponsales, números 25.613 y 25.616, expedidos el 10 de cotubre de 1935, comprensivos de 75 acciones ordinarias "Mengemor" y 10 acciones especiales "Mengemor", respectivamente, se anuncia al público por segunda vez, pana que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, advirtiendo que transcurrido dicho plazo, sin reclamación de tercero, se expedit à duplicado de aquellos resguardes, anulando les primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 16 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Subdirector-Secretario, Demetrio les Mozos.

2-6-XI-938

EDICTOS Y REQUISITORIAS

## SAN FERNANDO

Don José Sánchez Rodriguez, Teniente retirado de Infanteria de Marina, Juez Instructor de un expediente incoado, para acreditar la pérdida de un certificado de inutilidad, expedido a favor del que fue falangista Juan Hidalgo Aragón,

Hago saber: Que habiéndose acreditado debidamente en el mencionado expediente la pérdida del documento citado y autorizado dicho individuo para solicitar un duplicado de aquél, declaro nulo el. decumento original, con sujeción a lo-dispuesto en la regla cuarta de la Real Orden de 15 de junio de 1918 ("Diario Oficial del Ministerio) de Marina" número 135).

Y para que conste, expido el presente aviso en San Fernando a 2 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.-El Juez Instructor, José Sanchez.

## SANLUCAR LA MAYOR

Don Juan Maria Merino Garcia, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por ante la ac- dijo: Que debia declarar y declatuación del que refrenda, se tra- raba la ausencia, en ignorado pamita expediente a instancia del radero, de den Cipriano Lucio Ar-Procurador don Francisco Alonso nabal y Aguirre (conocido por Lu-Ahuja y Mesa, en nombre y repre- ; cio); publiquese esta declaración sentación de don Facundo Pérez Hamando a ausente y a los que se y Pérez, para la declaración de he rederos abintestato de su hermano don Antonio Pérez y Pérez, natural de Sevilla y vecino de Olivares, fallecido en el frente de guerra de Caspe el dia veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y ocho, en estado de soltero y careciendo de ascendientes y descendientes, en solicitud de que se le déclare, en unión de sus hermanos don Manuel, don José y doña Susana Pérez y Pérez, herederos abintestato de su difunto hermano, y en cuyo expediente he acordado anunciar mediante el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia de Sevilla y se fijará en los sitios públicos de costumbre de dicha ciudad y de este pueblo, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman su herencia y Hamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la última de dichas publicaciones, bajo apercibimiento de continuar la tramitación del expediente hasta adjudicar la herencia a quienes la hayan solicitado con mejor derecho.

Dado en Sanlúcar la Mayor a diez de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.--III Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia. Juan Maria Merino.—El Secretario judicial, Pedro N.

#### BILBAO

#### Edicto

Don Lidefonso de la Maza Fernández, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número 2 de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de ausencia de don Cipriano Lucio Arnabal y Aguirre (conocido por Lucio), de 66 años de edad, hijo de Juan Bautista y de Juana, natural y vecino de Guecho, de donde se ausentó hace dieciséis años, promovido por su sobrino don Eduardo San Antón y Arnabal, se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva dice:

"S. S. por ante mi, el Secretario. crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, por medio de dos edictos, con intervalo y término de dei meses cada uno, que se publicarán en el Juzgado Municipal de Guecho, lugar del último domicilio del ausente, insertandose en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO Y "Boletin Oficial" de esta provincia, y luego que transcurran seis meses desde la publicación del primer edicto en los periódicos oficiales, dése cuenta para acordar lo que proceda. Así lo mandó y firma el Sr. D. Ildefonso de la Maza y Fernández, Magistrado. Juez de Primera Instancia del número 2 de esta villa de Bilbao y su partido. Doy fe.—Ildefonso de la Maza.— Ante mi, P. S., Pedro Minguez.

Lo que se hace saber por medio de este primer llamamiento, previniendo, tanto al ausente como a las demás personas que pudiera afectar, que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Bilbao a once de noviembre de mil novecientos treintal y ocho.-III Año Triunfal.-El Juez de Primera Instancia, Ildefonso de la Maza. — El Secretario, Pedro Minguez

## PAMPLONA

Don- Carlos María Garcia Redrigo y de Madrazo, Juez de Primera Instancia del partido de Pamplona.

Hago saber: Que por el Excelentisimo Sr. D. Rafael Garcia Valiño, hijo legitimo de don José y doña Josefa, nacido en Toledo el . 24 de octubre de 1893, General del Ejército Españel y con último domicilio en Pamplona, se ha promovido ante este Juzgado expediente sobre adición de apellido, a fin de que se le autorice para usar en lo sucesivo y en todos los actes y documentos un solo apellido, el de Garcia Valiño, petición que solicita se haga extensiva a favor de sus hijos, habidos de su matrimonic con la Exema. Sra. D.a Dolores Molina González, y llamados don Rafael, doña Maria Nieves y don Fernando Garcia v Molina, que

nacieron, respectivamente, en Bain natural y vecino de Trucios, e hijo se personan, les parará el perjuicio drid y Pamplona, el 27 de julio de y que en expediente sobre declaabril de 1938.

En cumplimiento de lo dispuesto en los articulos 71 y concordantes del Reglamento de 13 de diciembre de 1870, para la ejecución de las Leyes de Matrimonio y Registro Civil, se publica el presente edicto, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, en término de tres meses, a contar desde dicha publicación.

Dado en Pampiona a 8 de noviem. bre de 1938.—III Año Triunfal.— El Juez de Primera Instancia, Carlos Maria García Rodrigo.-El Secretario, Julio Sáinz,

#### PONTEVEDRA

Don Sarapio del Casero y Menéndez. Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Pontevedra.

Hago público: Que en este Juzgado y con el número 83/938 se siguen autos de abintestato, prevenidos de oficio por muerte de José Da Silva, soltero, zapatero, hijo de Maria da Silva, de cuarenta años, natural de Sao Bento, feligresia de Sao Bento, concello de Amares, distrito administrativo de Braga, de la República portuguesa, y vecino de Mogor, del Municipio de Marin, en este partido judicial y de donde era vecino. Lo que se anuncia, así como su muerte intestada, llamandose a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarla dentro del término de treinta días,

Dado en Pontevedra a catorce de noviembre de nil novecientes freinta y ocho.—III Año Triunfal. El-Juez de Primera Instancia, Serapio del Casero.-El Secretario (Regiola).

#### VALMASEDA

tido de Valmaseda.

Lexuar-Tetuán (Marruecos). Ma- de don Juan y de doña Dominica, 1934, 9 de febrero de 1935 y 8 de ración de herederos abintestato, que ha promovido doña Emeteria Maria Sorrondegui González, hermana de doble vinculo del finado, se ha acordado llamar, como por el-presente se llama, a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia del dicho causante. que dicha sencra y sus hermanas de doble vinculo doña Inés Serapia, doña María Purificación, doña Cesarea Alicia y doña Natividad Inocencia Sorróndegui González, en cuyo favor también se solicita la dicha declaración de herederos. para que dentro del término de treinta dias, contados desde el siguiente al en que el presente se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezcan en ex. presado expediente a deducirlo. personándose en forma, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Valmaseda a veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y ocho,-III Año Triunfal. El Juez de Primera Instancia, José Tutau.-El Secretario, D. S. O., (ilegible).

## CABUERNIGA

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado per don Jesús Riaño Goiri, Juez de Primera Instancia de Cabuérniga (Santander), en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantia, sobre reconocimiento de hija natural, a instancia del Procurador don Fernando Alonso Cuevas, en representación de doña Concepción de la Bodega Diuz, contra doña Maria, doña Carmen y doña Dolores Téllez de la Bodega, don Jesús de la Bodega Ortiz Reldán, den Adolfo Sánchez de la Bodega y el Ministerio Fiscal. por si y en representación de los ausentes, con la cualidad de segundo, nor no haber comparecido en autos ni personado en virtud Don José Tutau Monroy, Jucz de del emplazamiento anterior por Primera Instancia de este par I término de nueve dias, se emplaza a doña Carmen y doña Dolores Por el presente se anuncia la Téllez de la Bodega, para que se muerte intestada, ocurrida en Bil- personen en los autos en que son bao e, dia 8 de enero último, en demandadas, y de que la presente estado de soltero y sin dejar des- dimana, en término improrrogable Trondegui Gonzalez, dei comercio, cado, apercibiendolas de que, si no El Secretario, Angel Marquindey.

a que hava lugar en derecho.

Y para emplazamiento de doña Carmen y doña Dolores Téllez de la Bodega y publicación en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente cédula en Cabuérniga a 11 de noviembre de 1938.--III Año Triunfal.-El Secretario judicial José Tejera.

## CORCUBION

Don Elias Garilleti de los Mozos, Juez de Primera Instancia del partido judicial de Corcubión.

Hago saber: Que por auto del dia de hov, dictado en expediente de jurisdicción voluntaria, promovido per Manuela Lema Sambade, de sesenta y siete años de edad, casada, vecina de Bardullas, término municipal de Mugia, se deciaro la ausencia de su marido, Daniel Lourido Lópsz, nombrando representante del mismo para todo lo que fuere necesario, en relación con dicho ausente, y facultándola para comparecer en juicio y otorgar poder a favor de Procuradores, a su dicha esposa, declaración que no surtirá efecto hasta pasados seis meses desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO y en el de ésta provincia,

Dado en Corcubión a once de noviembre de mil novecientos treinta y ocho,-III Año Triunfal. El Juez de Primera Instancia. Elias Garilleti.-El Secretario judicial, Augusto Abella.

## SANTANDER

Don Pedro de Benito y Blasco, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Oeste de esta ciudad e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Eleuterio Mieva Elizalde, vecino de esta eiudad, por su actuación contraria al Movimiento Nacional.

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado, para que en el término de ocho dias habiles comparezca ante este Juzgado, Isabel II, núm. 12. personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 15 de enero de 1928.-II Ano Triunfal.-El Juez de Pricendencia, de don Juan José So | de la mitad del plazo antes indi | meta Instancia, Pedeo de Benito.-

## WŻGADO MUNICIPAL DE **CAPARROSO**

## yacante de Secretario propietario y suplent.

vacantes en este Juzgado los cargos de Secretario propietario y Secretario suplenta, han de proveerse por concurso de traslado, con arregio a lo dispuesto en el Decreto de 31 de enero de 1934, en relación con el de 29 de noviembre de 1920, Orden declaratoria de 20 de febrero de 1934, Decreto de 21 de febrero de 1935, y-Ordenes de 7 y 27 de dicismbre del mismo año, 31 de enero y 14 de febrero de 1936.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de Primera Instancia de Tafalla, en término de treinta dias, a contar del siguiente al en que aparezca este anunció en € BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO y en el de la provincia.

Se hace constar que este Municipio cuenta con un censo de población de 3.078 habitantes de derecho y 2.945 de hecho y que el nembrado disfrutará solamente los derechos de arancel.

Caparreso, 13 de enero de 1938..... II Año Triunfal.-El Juez Municipal, Fernando Salvuelos.

## SAN SEBASTIAN

Don Agustin B. Puente Belloso. Juez especial núm. I de Incauta. ción de Bienes de la provincia de Cuipúzcoa.

Hago saber: Que en este Juzgado Especial se signen expedientes de responsabilidad civil.

Número 193, contra don Serafin Garcia Aparicio, vecino de San Sebastián.

Número 194, contra don José Javier Vega de Secane y Sáenz de Miera, vecino de idem.

Número 195, contra don Antonio Vega de Seoane y Súenz de Miera, vecino de idem.

199, contra don Faustino Manrique Laguna, vecino de Irún.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los designados para que en el plazo de coho días hábiles, a contar de la publicación, se personen en este Juzgado Especial, sito en el edificio de la Audiencia escrito, para que aleguen y prueben trucción (ilegible).

en su defensa lo que estimen conveniente.

Dado en San Sebastián a 13 de enero de 1938.-II Año Triunfal.--El Juez especial, Agustin B. Puente Veloso .- El Secretario (ilegible).

#### SEGOVIA

Don Angel Cano y Sáinz de Trápaga. Juez Especial de Incautaciones de esta provincia.

Por el presente se cita, llama y emplaza a José Delgado Gutiérrez, ex maestro nacional de Turégano. en la actualidad en ignorado paradero a fin de que en término de ocho días hábiles, siguientes al de la inserción de este edicto en el presente periódico oficial, comparezca ante el Instructor que prevez, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar, pues asi lo tango acordado en providencia de esta fecha, dictada en expediente instruído por su desafección al Gorioso Movimiento Nacional Salvador de España, con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado, de 10 de enero do 1937,

Dado en Segovia a 13 de enero de 1938—II Año Triunfal.—Ei' Juez Especial, Angel Cano.

#### TOLEDO

Moreno Pérez, Demetrio, hijo de Jenaro y de Luisa, casado, jornalero y de 39 años de edad.

Martin Redondo, Juan, hijo de l Celedonia, casado, jornalero y de 26 años de edad.

Manuel y de Luisa, casado, jornalero y de 52 años de edad.

Moreno Pérez, Vicente, hijo de l Gregorio y de Dorotea, casado, jornalero, de 27 años de edad y todos i naturales y vecinos de Mocejón. demiciliados últimamente en dicho pueblo, procesados por tentativa de husto, en sumario núm. 60 de 1936, comparecerán en término de diez dias ante este Juzgado de Instrucción de Illescas, constituido en el de Toledo, para constituirse en prisión, decretada en la pieza separada correspondiente a dicha causa, apercibidos de que si no lo verifican en indicado término serán declarados rebeldes.

Toledo, 14 de enero de 1938 .--Provincial, personalmente o por H Año Triunfal.—El Juiz de Ins-Alcaldes y Delegados de Hacienda

## VITIGUDING

Don Antonio Niño Astudillo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Ledesma y Vitigudino y partidos respectivos e Instructor de los expedientes que a continuación se indican.

Hago saber: Que en auto de 13 del corriente mes de enero, he acordado la ocupación preventiva de los blenes de los siguientes encartados: Gonzalo Iglesias Fernández, vecino de Encinasola de los Comendadores; Gabriel Herrero Sendin, vecino de Guadramiro: Nazario Sanchez, Gómez, vscino de Figgeneda; Rafael Lorenzo Hernández, Santiago Lorenzo Hernández, Pablo Barreña Luis, José Mejide Sanchez, Ildefense Gallege Canuelo, Manuel Barreña Luis, Maximo Mata Martin, Valentin Lodesma Pérez. Eugenio Caballero Sanchez, Eugénica Mata Rodriguez, Pedro Guarde, Pedro Barreña Galiego José Andrés Andrés, Francisco Barreña, Tomás Mata Ledesma, Eugenio Moronta Vicente, Gabriel Martin Hernandez, Laureane l-Guarde Luis, vecinos de Aldeadávila de la Rivera; Ignacio Sanchez Valero y Eduardo Sánchez, vecinos de Masueco, y Carlos Pérez Vicente, vecino de Fregeneda, y pudiendo tener dichos encartados otra clase de bierles, que no han sido chieto de ocupación a los fines de la responsabilidad civil que en su dia pueda declararse en el expediente que contra los mismos instruyo, se requiere a los directores de Bancos. Cajas de Aborro y Establecimientos de Credito y Compañias o Empresas de cualquier clase y as como a cualquier per-Moreno García, Gregorio, hijo de sona o entidad que tenga en depósite, administración o cualquier concepto bienes, efectos, titulos ? valores de la propiedad de tales sujetos, o hubiera de hacer pagos a los mismos que no sean intereses o rentas, para que retengan y entreguen relación de los expresados bienes o pagos a este Juzgado Especial, apercibidos que de no hacerle les pararà la responsabilidad que en derecho proceda. Se requiere asimismo a cuantas persenas o colectividades hayan adquirido bienes de la propiedad de los citados encartados, con posterioridad al 19 de julio de 1936, para que presenten relación de dichos bienes, indicando su situación. Y asimismo se interesa de todos los para que remitan relación de les

que aparezcan en los amillaranientos, repartimientos, Registro y Catastros de la propiedad de los mismos, invitando a todas cuantas personas tengan conocimiento de bienes propios de los sujetos anteriormente indicados, para que hagan manifestación de ellos en este Juzgado Especial a los fines de su ecupación preventiva.

enero de mil novecientos treinta causa, bajo apercibimiento de ser y ocho.-II Año Triunfal.-El Juez Especial, Antonio Niño.-El Secretario, Juan de Dios González.

#### CARINENA

Don Juan Gonzālez Paracuellos, <sup>9</sup> Juez de Instrucción de este partido de Cariñena.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de lo acordado por la Superioridad en el rollo de la causa seguida en este Juzgado, bajo el número 62 de 1935. por juegos prohibidos, contra Hilatio Hernandez Esteban y otros. cuyo individuo se hallaba en libertad provisional, natural y vecino de Aguarón, de profesión cafeedad, casado, se llama a dicho procesado para que en término de diez dias, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta regnisitoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, comparezea en este Juzgado de Instrucción de Cariñena, sito an la calle Calvo Sotelo, número 16, a fin de constituirse en prisión, apercibiéndole que en otro caso se declarara rebelde con todas sus consecuencias legales si no compareciese ni fuere habido; asimismo ruego y encargo a todas las autoridades, así como a sus Agentes, procedan a la busca y captuta del procesado, poniendolo a disposición de este dicho Juzgado.

Dado en Cariñena a 14 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Juan Genzálsz.--El Secretario Judicial, Ricardo Olazábal,

#### GRANADA

vecino de esta ciudad, domiciliado to, comuniquen a este Juzgado, por

ultimamente en la misma, Pasco-San Sebastián, núm. 12. natural de esta ciudad, hijo de Joaquin y de Carmen, de 26 años, procesado en causa por el delito de lesiones. causa húm. 14, 1935, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Campillo, de Granada, sito en el Palacio de Justicia, en el J término de diez dias, a responder Dado en Vitigudino a trece de de los cargos que resultan en dicha declarados rebeides si no lo verifican.

> Al propio tiempo se encarga a todas las autoridades procedan a la busca de mencionados procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, en la cárcel correccional de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

> Dado en Granada a 14 de enero de 1932.—II Año Triunfal.—El Juez. (ilegible).-E! Secretario Inocencio Sánchez.

Gomez Trigueros, José, natural de Pinos del Valle, hijo de Antonio y de Magdalena, del campo, de 19 años, procesado en causa por el detero, de cuarenta y seis años de lito de robo, causa núm. 389, 1936, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Campi-Ho, de Granada, sito en el Palacio de Justicia, en el término de diez dias, a responder de los cargos que resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

> Al propio tiempo se encarga a todas las autoridades procedan a la busca del mencionado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel correccional de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

> Dado en Granada a 14 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Inocencio Säuchez,

#### ZAMORA

Don Manuel Martinez Fernández, Juez de Instrucción de Zamora. Por el presente, y en virtud de la acordado en la pieza separada correspondiente, dimanada del expediente sobre declaración de respon-Mesa Jiménez Francisco, de 24 sabilidad civil y embargo de bienes años, hijo de Diego y María, natu- de Aureliano Carrascal Hernández, ral de Baza y vecino de ésta, Gra- vecino que fué de El Perdigón, se cia, núm. 2: Bernabeu Sanchez, requiere a los Ayuntamientos, Ban-Juan, de 24 años, hijo de Pedro y cos. Sociedades de todas clases y de Concepción, natural de Baza y público en general, para que en vecino de esta. Rearigo del Cami término de cinco dias, a contari po. 52. r. Casas Gutiérrez. Joaquín, desde la publicación de esta edic-

comparecencia personal o por escrito, los bienes que conocean de la propiedad de dicho expidientado y le hayan conocido desde el 18 de julio de 1936, cualquiera que sea el sitio del territorio Nacional en que se hallen, ya se trate de metálico, efectos públicos, alhajas y de cualquiera otra clase.

Zamora, 14 de enero de 1938.— II Año Triunfal.-El Juez de Instrucción, Manuel Martinez.

#### SALAMANCA

Alberto, Carlos, de estatura 1.60 metros, pálido, moreno, ojos negros, peinado hacia atras, que dice se legionario y que viste caza-dora color gris, pantalón bombacho caqui y cuyas otras circunstancias y paradero se desconccen, comparecerá en término de diez dias ante el Juzgado de Instrucción de Salamanca para notificarle el auto de su procesamiento, dictado en causa núm. 192 de 1937. por estafa, indagarle y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Salamanca, 14 de enero de 1938. II Año Triunfal.—El Jusz de Instrucción (Degible).

#### TOLEDO

Don Gaspar Fernández Lomana de Barbachano, Juez Especial de Incautaciones núm. 2 de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los vacinos del pueblo de Villamiel Laureano y Emiliano Diaz Benayas, cuyo actual paradero se desconoce; para que en término de ocho dias hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Andiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles que de no hacerlo les parara el periuicio a one hubiere lugar, pues asi lo tengo acordado por providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos instruyo sobre declaración de responsabilldad civil.

Dado en Toledo a 14 de enero de 1938.-II Año Triunfal.-El Juez, Gaspar Fernández. El Secretario, Francisco Murcia.

Imprenta del B. O. del Estado BURGOS